



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Accionante	Cooperativa Financiera JFK
Demandado	Adriana María Zapata Rivera Fermín Antonio Vélez Rivera
Radicado	05001 40 03 013 2021 01159 00
Auto	Interlocutorio No. 1336
Asunto	Corrige Auto

Atendiendo la solicitud de la parte demandante, en el cual informa error en el mandamiento de pago de fecha 15/06/2022, aduciendo que la fecha en que se generaron los intereses de mora es desde el día **30 de junio de 2020** y **NO** del 01 de julio de 2021 como se plasmó en el auto. Así las cosas, se dispondrá a corregir el mismo, de conformidad con el artículo 286 del C.P.G., lo dispuesto en el numeral primero de la providencia de 15 de junio de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

Primero: *Librar mandamiento de pago en el presente proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía a favor de la Cooperativa Financiera John F. Kennedy “JFK Cooperativa Financiera, en contra de la señora Adriana María Zapata Rivera y Fermín Antonio Vélez Rivera, por las siguientes sumas:*

*Por la suma \$3.397.090,00 por concepto del capital adeudado respecto del pagaré No.0699803 aportado como base de recaudo, más los intereses moratorios desde el **30 de junio de 2020** y hasta se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la modalidad de Microcrédito*

El resto de la providencia queda incólume. Notifíquesele el presente auto a la parte demandada conjuntamente con el auto que libró mandamiento de pago de fecha 15 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

EJQ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 064 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 19 DE ABRIL DE
2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b4a3c8eb74bba239433d95726f395cc6d182288f98edacca006e1a13b9a4c8e**

Documento generado en 18/04/2023 10:41:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>